El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto único reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Secretaria que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**
Modalidad de Selección:	**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**
Objeto de la contratación**:**	**ADQUISIÓN DE BONOS FÍSICOS CANJEABLES EN ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA POR UNA VEJEZ MAS DIGNA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (art. 2).

Que en virtud del artículo 46 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que el “Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (8).” Razón por la cual el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el capitulo de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (ar. 42 al 77) cita que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. (art.46).

En la normatividad colombiana respecto a la atención de los adultos mayores, consagra en la Ley 1251 de 2008 “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, la cual en su artículo 1 menciona que su objeto es “proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar polñiticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimeinto, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia (…)”.

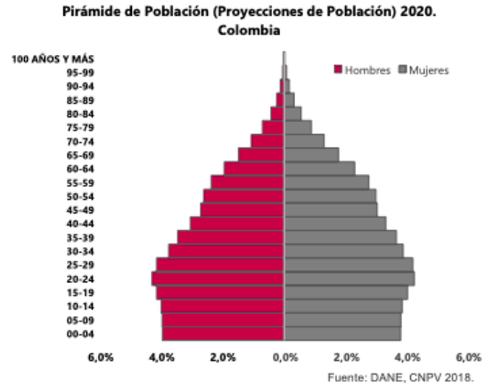
Que las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[1]
Que de acuerdo a la estructura de la población en Colombia y las proyecciones del DANE en el 2020, se estima que en Colombia hay 6.808.641 personas adultas mayores de las cuales 3.066.140 (45%) son hombres y 3.742.501 (55%) son mujeres, de esta población 22.945 son personas mayores de 100 años.

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

Estructura de la población en Colombia, según sexo y edad

De acuerdo con las proyecciones de población 2020, en Colombia se estima que hay 6.808.641 personas adultas mayores. De ellas:

- **3.066.140 (45%)** son hombres y **3.742.501 (55%)** son mujeres. Al observar la población total se evidencia que el **51% son mujeres** y el **49% son hombres.**
- **22.945** personas tienen más de 100 años de edad. De ellas, **8.521** son hombres y **14.424** son mujeres.



Que la cifras de pobreza dentro de la población adulto mayor es del 26,9%, siendo mayor en centros poblados y rural disperso con 42% y otras cabeceras el 31,9%.
Que el Departamento de Cundinamarca es el cuarto Departamento con mayor concentración de personas mayores de 60 años en el país con 408.347.

Tabla 1.1. Personas Adultas mayores según Entidad Territorial 2019

Departamento	Adultos mayores de 60 años	% Adultos Mayores por Departamento	Proporción de la población Total
Bogotá, D.C.	1.001.912	15,4%	13,2%
Antioquia	917.562	14,1%	14,0%
Valle del Cauca	689.913	10,6%	15,3%
Cundinamarca	408.347	6,3%	13,2%
Santander	316.485	4,9%	14,1%
Atlántico	314.824	4,8%	11,9%
Bolívar	248.029	3,8%	11,6%
Córdoba	226.140	3,5%	12,5%
Nariño	224.229	3,4%	13,8%
Tolima	223.849	3,4%	16,8%
Boyacá	199.267	3,1%	16,2%
Cauca	190.542	2,9%	12,9%
Norte de Santander	184.459	2,8%	11,8%
Caldas	182.958	2,8%	18,1%
Risaralda	164.189	2,5%	17,2%
Magdalena	149.648	2,3%	10,8%
Huila	135.450	2,1%	12,2%
Meta	116.809	1,8%	11,1%
Cesar	116.632	1,8%	9,3%
Sucre	115.373	1,8%	12,4%
Quindío	102.241	1,6%	18,7%
La Guajira	68.356	1,1%	7,4%
Chocó	47.513	0,7%	8,8%
Caquetá	38.747	0,6%	9,5%
Casanare	36.564	0,6%	8,5%
Putumayo	32.974	0,5%	9,3%
Arauca	24.408	0,4%	8,7%
A. San Andrés	7.914	0,1%	12,7%
Guaviare	6.942	0,1%	8,2%
Vichada	6.187	0,1%	5,6%
Amazonas	5.703	0,1%	7,3%
Guainía	2.826	0,0%	5,7%
Vaupés	2.520	0,0%	5,9%
Total	**6.509.512**	**100%**	**13,2%**

Fuente: DANE Censo 2018. Proyecciones poblacionales 2019

Que el Ministerio de salud y protección social en ocasión de la pandemia mundial del Coronavirus –COVID-19- impartió instrucciones para la prevención, contención y mitigación del virus en personas adultas mayores, por tratarse de la población más vulnerable, expidió la circular 05 de 2020 en conjunto con el Instituto Nacional de Salud, la resolución 464 de 2020 “por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga instancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día.

En Colombia, las principales desigualdades sociales en la vejez se manifiestan en términos de ingresos económicos, seguridad social en pensiones, educación y género. En América Latina, Colombia tiene el más alto porcentaje de personas mayores de 60 años que carecen de ingresos: 42 % de las mujeres y un poco más del 25 % de los hombres (CEPAL, 2012). Simultáneamente, es uno de los países en los que hay menor cubrimiento de la seguridad social en pensiones: menos del 40 % de quienes trabajan están cotizando a la seguridad social en pensiones; y, solo cerca del 25 % de las personas adultas mayores recibe algún tipo de pensión, resaltando que más del 70 % de las personas pensionadas reciben una pensión que no supera los dos salarios mínimos mensuales. Al año 2010, el 27% de los hombres y el 19% de las mujeres, mayores de 59 años, tienen como principal fuente de ingreso a las pensiones (Dulcey, 2013).

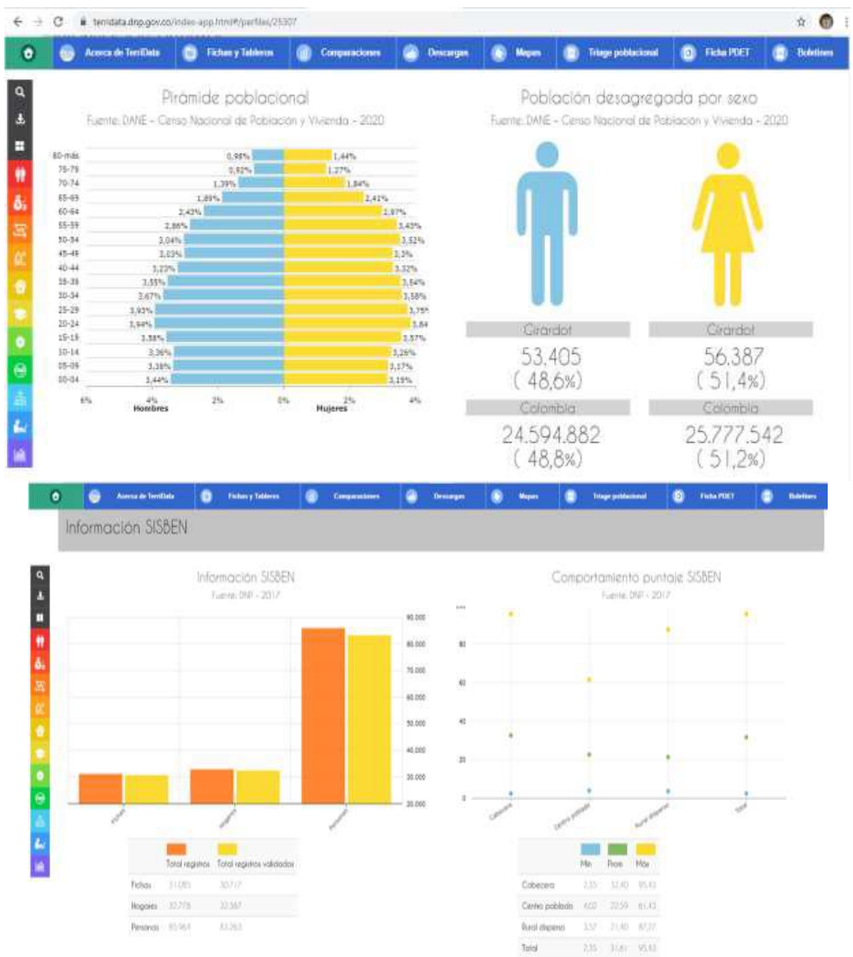
De allí que el Estado Colombiano reconoce la necesidad de crear entornos económicos, políticos, sociales, culturales, espirituales y jurídicos, favorables para mejorar las condiciones de vida y lograr un mayor grado de bienestar de todas y todos los colombianos, garantizando un envejecimiento activo, de igual manera es responsable de promoción del envejecimiento activo, satisfactorio y saludable como estrategia con visión de largo plazo y de trabajar en una política renovadora y enriquecedora de extensión del curso de vida, es decir, trascender la visión del envejecimiento humano como problema.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 existe un pacto para garantizar la dignidad y felicidad de todos los adultos del país a través de la generación de oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable y el suministro de servicios de cuidado y salud con calidad para los mismos.

Que el Municipio de Girardot, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la Ley.

Que la ciudad de las Acacias ha sido por tradición una de las ciudades más visitadas del Departamento y de las más importantes en materia de la Provincia del Alto Magdalena, entre tanto, el Departamento de Cundinamarca ha sabido leer muy bien las necesidades de sus municipios es así que ha priorizado los sectores poblacionales, en caso específico la población adulto mayor, cuya situación se ha visto afectada en mayor proporción por su condición de incapacidad laboral.

Según la información demográfica de la ficha territorial del Departamento Nacional de Planeación para el Municipio de Girardot.



Desagregando la anterior información el Municipio de Girardot cuenta con población vulnerable identificada y registrada en la secretaria de Desarrollo Económico y social del Municipio, población

como Adulto Mayor 7.515; Discapacitados 1.916; Mujeres cabezas de hogar 10.473; Victimas del conflicto 86 y Afro descendientes 200, registros que han presentado aumento significativo desde la declaratoria de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid -19.

Que para el Municipio de Girardot es imprescindible dar atención a los adultos mayores residentes, proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir al estado de abandono y vulnerabilidad social de no gestionarse recursos para tal fin.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "GIRARDOT ES DE TODOS VISIÓN 2040" se contempla el Programa Adulto Mayor, el cual se direcciona a dar cumplimiento a lo decretado mediante la ley 1251 de 2008, modificada por la ley 1850 de 2017, que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. A partir de programas de promoción y defensa de los derechos de las personas mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población. EL municipio cuenta con una población de adulto mayor de 14.518 que son apoyados a partir de iniciativas que se quiere seguir manteniendo a favor de ellos.

Asimismo en el Subprograma. Por una Vejez más Digna se encuentra el diagnóstico de esta población señalando que en la actualidad se encuentran desprotegidos e indefensos ante obstáculos y situaciones difíciles, por condiciones biológicas, políticas, sociales, económicas y ambientales, haciéndolos vulnerables y con un esquema que sólo beneficia en caso de indigencia y de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con traslado de obligaciones a la familia, a la sociedad y al mismo adulto mayor. En consecuencia se hace necesario gestionar las acciones que coadyuven en el cumplimiento de estas metas.

Que mediante la Ley 1315 de 2009 fueron establecidas las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e Instituciones de Atención, definiendo a cada uno así: a) centros de protección social para el adulto mayor: Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. b) Centros de día para adulto mayor: Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. c) Instituciones de atención: Instituciones púbicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencial social y en general las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal.

Que es la Secretaria de Desarrollo Económico y Social quien tiene la responsabilidad de correr estos programas a nivel Municipal y en tanto el cumplimiento de la Meta "Beneficiar a 600 adultos mayores bimestralmente con bonos alimenticios durante el cuatrienio en el municipio" en el marco del proyecto Fortalecimiento de Estrategias para la Protección Social y Económica del Adulto Mayor en el Municipio de Girardot – Cundinamarca.

Los bonos o tarjetas redimibles por productos alimenticios son un mecanismo de ayuda para la población más vulnerable del Municipio, puesto que la entrega de un apoyo económico representado en una tarjeta o bono en papel canjeable para la adquisición de productos alimenticios, permite a las personas adultas mayores vulnerables del Municipio sobre llevar su situación, coadyuvando al mejoramiento de la calidad de vida y brindando un auxilio económico en cumplimiento de las estrategias del plan de desarrollo municipal.

Bajo este orden de ideas y de conformidad con lo establecido anteriormente se hace necesario para la Secretaria de Desarrollo Económico y Social llevar a cabo la adquisición de 3.600 bonos canjeables en productos de la canasta básica familiar conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del presente estudio.

2. LINEA ESTRATÉGICA

Proyecto: Garantizar la Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de Girardot.

Programa: Pacto por la humanización de la vida y la felicidad

Subprograma: Por una vejez más digna

Sector: Poblaciones vulnerables

Eje: EJE 1. Cuidar y proteger a la gente y sus derechos

Rubro del presupuesto: Fortalecimiento de Estrategias para la Protección Social y Económica del Adulto Mayor en el Municipio de Girardot - Cundinamarca

Meta producto: No. 185 Beneficiar a 600 adultos mayores bimestralmente con bonos alimenticios durante el cuatrienio en el municipio

Actividad: Beneficiar a 600 adultos mayores bimestralmente con bonos alimenticios durante el cuatrienio en el municipio.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2 OBJETO A CONTRATAR: ADQUISIÓN DE BONOS FÍSICOS CANJEABLES EN ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA POR UNA VEJEZ MAS DIGNA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

3.3 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
422318	Almacenamiento de bienes generales
801417	Distribución
931415	Desarrollo y Servicios Sociales

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se busca adquirir 3.600 bonos y/o tarjetas cada uno(a) de valor nominal de $150.000 redimibles en productos alimenticios de la canasta familiar, los cuales serán entregados a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad debidamente caracterizados por el programa de Adulto mayor de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social .

TIPO DE BONO: Bono, en presentación de talonarios y/o tarjetas plásticas con código de barras cargadas por el valor nominal del bono
VALOR DE BONO: Bonos por valor nominal de $150.000 C/U redimibles en alimentos. (aplican restricciones)
CANTIDAD: 3.600 bonos y/o tarjetas

CONDICIONES TÉCNICAS DEL BONO

- Se requiere que se entreguen mediante “talonario” si es en papel y/o en tarjetas plásticas con código de barras la cantidad requerida.
- Los talonarios y/o tarjetas plásticas se deben entregar empacados en bolsas selladas por seguridad en el manejo.
- La impresión de los bonos debe ser en papel de seguridad, código de barras, numeración consecutiva, razón social y Nit, y logos institucionales en denominaciones de $150.000 cada uno. Si es tarjeta plástica deberá incluir código de barras, razón social y el valor nominal de $150.000
- La emisión de los bonos y/o tarjetas debe tener una vigencia de 3 meses.
- Los bonos y/o tarjetas deben tener aceptación a nivel Municipal.

CANJE DEL BONO

Se entiende por canje de bonos el procedimiento por medio del cual el beneficiario se presenta en el sitio habilitado por el contratista para ser efectivo el canje del bono representado en papel o tarjeta y redimirlo por productos alimenticios excluyendo licores y tabacos, cuya sumatoria será igual al valor representativo del bono establecido en $150.000.

El canje del bono podrá ser redimido hasta por el valor máximo de cada bono, en caso de que el beneficiario adquiera productos adicionales o el valor de éstos exceda el monto del bono, el excedente debe ser asumido por el mismo beneficiario.

OTRAS EXIGENCIAS TÉCNICAS

- El oferente deberá garantizar que los bonos y/o tarjetas puedan ser cambiados o utilizados a nivel Municipal en mínimo un establecimiento abierto al público.
- El proponente deberá presentar compromiso escrito a través del cual se obliga a nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato, y en la vigencia de los bonos, quien deberá estar en contacto con el supervisor del contrato que designe la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
- El proponente deberá certificar los lugares donde se pueda prestar los servicios requeridos, con los respectivos horarios por cada lugar

La ficha técnica establece un listado enunciativo de productos que deben garantizarse con el bono, toda vez que la intención de la adquisición de los bonos es para que la población adulto mayor beneficiada pueda acceder únicamente a productos alimenticios.

FICHA TÉCNICA
(Productos autorizados para redimir los bonos)

Grupo de alimentos	ítem	Producto
Cereales, harinas, Derivados y otros	1	Arroz de primera
	2	Avena en hojuelas
	3	Avena molida
	4	Café molido
	5	Galletas saladas
	6	Pastas alimenticias
	7	Harina de trigo
	8	Gelatina
Hortalizas, verduras, raíces, tubérculos y plátanos	9	Acelga
	10	Ahuyama
	11	Ajo
	12	Apio
	13	Arveja verde en vaina
	14	Brócoli
	15	Calabacín
	16	Cebolla cabezona blanca
	17	Cebolla junca
	18	Cebolla puerro
	19	Chócolo mazorca
	20	Cilantro
	21	Coliflor
	22	Espinaca
	23	Fríjol verde cargamanto
	24	Fríjol verde en vaina
	25	Habichuela
	26	Lechuga
	27	Pimentón
	28	Tomate chonto
	29	Papa criolla limpia
	30	Papa parda pastusa
	31	Plátano hartón verde
	32	Zanahoria
Leguminosas Secas	33	Arveja verde seca importada
	34	Fríjol cargamanto rojo
	35	Maíz amarillo cáscara
	36	Maíz pira
	37	Garbanzo importado
	38	Lenteja importada
Frutas frescas	39	Banano criollo
	40	Curuba
	41	Fresa
	42	Limón común
	43	Lulo
	44	Mandarina
	45	Mango común
	46	Manzana nacional
	47	Mora
	48	Naranja Valencia
	49	Papaya
	50	Melón

	51	Piña
	52	Tomate de árbol
Carnes y derivados	53	Alas de pollo sin costillar
	54	Muslos de pollo sin rabadilla
	55	Pechuga de pollo
	56	Pollo entero fresco sin vísceras
	57	Carne de cerdo, brazo con hueso
	58	Carne de cerdo, brazo sin hueso
	59	Carne de res, cadera
	60	Carne de res, centro de pierna
	61	Carne de res, falda
Huevos	62	Huevo rojo AA
Productos Enlatados	63	Lomitos de atún en lata
	64	Sardinas en lata
Lácteos y derivados fermentados	65	Queso doble crema
	66	Leche en polvo
	67	Leche liquida " Por litro (1000 ml)
	68	Queso campesino
Grasas vegetales	69	Aceite soya
	70	Margarina
	71	Aceite vegetal mezcla
Azúcares y dulces	72	Azúcar morena
	73	Bocadillo veleño
	74	Chocolate dulce
	75	Galletas dulces redondas con crema
	76	Panela cuadrada morena
Sal	77	Sal yodada

NOTA: LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERAN TENER EN CUENTA:

- Los bonos a redimir, los productos a entregar, no se aceptarán re empacados
- El suministro de las carnes y derivados en los bonos a redimir, deberá cumplir con la normatividad y condiciones técnicas establecidas para su conservación (refrigeración), almacenamiento.
- Solo se aceptan productos originales con registro de INVIMA
- Los productos deben corresponder a marcas reconocidas en el mercado
- Los productos a redimir deben tener las fechas de vencimiento legible y al dia
- Deberá detallarse el valor de la liquidación del IVA

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para los bonos el operador deberá tener en cuenta y verificar constantemente las siguientes condiciones:

1. El bono deberá ser exclusivamente redimido en los productos enunciados en la ficha técnica, no obstante, el contratista deberá garantizar que la población no podrá canjear el bono por más de tres unidades del mismo producto de alimentos. Con esto se pretende que los beneficiarios puedan comercializar con algún producto en especial, garantizando de esta forma el objeto para el cual fue constituido el proceso.
2. Suministrar 3.600 bonos y/o tarjetas canjeables en una sola entrega en las fechas acordadas por el supervisor del contrato en un periodo no mayor a 10 días hábiles después de legalizado el contrato.
3. El contratista deberá disponer en el punto o los puntos de venta en un lugar visible, el listado de los alimentos autorizados para el canje, con el fin de que el beneficiario pueda identificarlos y proceder a efectuar el cambio del bono de acuerdo con sus necesidades y gustos.
4. El contratista deberá velar por que el canje del bono se realice en condiciones de comodidad, oportunidad, calidad, seguridad y buen trato para los beneficiarios. Cabe resaltar que por la contingencia existen medidas decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental y local, por lo cual puede existir medidas que no permitan la atención inmediata de los clientes y serán atendidos en igualdad de condiciones con el público en general.
5. En el momento en que los beneficiarios asistan a realizar el canje de los bonos, todos los productos que se encuentren en la lista de alimentos o ficha técnica deben estar disponibles para ser adquiridos. Por ningún motivo se podrá discriminar por marca, presentación o precio los productos que el beneficiario desee adquirir.

6. La población podrá acceder a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al momento del canje de los bonos. Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento este condicionado a un medio de pago diferente al efectivo. En este sentido el contratista no podrá restringir las ofertas ni estipular que las mismas no aplican para el caso de los bonos objeto de este proceso contractual.
7. El beneficiario no podrá hacer canje de bonos parciales, es decir, el canje de cada bono deberá hacerse por el valor total representativo del mismo. En el evento que la transacción del beneficiario supere el valor del bono es obligación del mismo beneficiario realizar el ajuste con otro medio de pago aceptable por el punto de venta.
8. Los bonos podrán ser canjeados solo en el punto o los puntos de venta habilitados por el contratista en el horario habitual de los mismos.
9. El contratista debe relacionar los bonos efectivamente redimidos durante cada jornada, deberá contener al menos la siguiente información: Nombres y apellidos completos de quien redime el bono; tipo y número de documento; fecha de vigencia, lugar donde fue redimido. La Entidad requiere que esta información sea enviada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social cada semana con el ánimo de ejercer control sobre los bonos efectivamente redimidos durante el lapso y poder tener conocimiento de los beneficiarios que no han canjeado el bono.
10. Los productos deben ser de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento claras y suficientemente amplias para el consumo, con las debidas licencias sanitarias para su expendio y consumo.
11. Los alimentos deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública, Decreto 1500 de 2007, deben ser reconocido comercialmente y contar con el debido registro del INVIMA para los alimentos que lo requieran.
12. El contratista deberá informar a la dependencia supervisora del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo.
13. El oferente deberá indicar el proceso correspondiente por reexpedición de los bonos en caso de pérdida.

4.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista deberá aportar certificación emitida por el representante legal y/o el revisor fiscal según corresponda del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial, o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener en reserva la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Girardot.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
10. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 0312 de 2019.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

3. Aprobar las garantías a las modificaciones o a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de el.
6. Suscribir e acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor encargado y el contratista el acta de liquidación y terminación del contrato.

5. TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Girardot, Alcaldía Municipal de Girardot, Secretaria de Desarrollo Económico y Social

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

TREINTA (30) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso no excederá el 31 de Diciembre del 2021.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretario (a) de Desarrollo Económico y Social y/o quien haga sus veces

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se regirá por los lineamiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2. SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

9.2 JUSTIFICACIÓN

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

9.3 FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; por las características de los bienes a contratar y conforme a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, y se realizará de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1092 de 2015.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Como resultado de la consulta al mercado y teniendo en cuenta las necesidades que pretende satisfacer el Municipio, el presupuesto oficial del presente estudio previo para: **ADQUISIÓN DE BONOS FÍSICOS CANJEABLES EN ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA POR UNA VEJEZ MAS DIGNA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.** El valor del presupuesto oficial es de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($636.840.000) M/CTE, INCLUYENDO IVA**.

Item	Elemento	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Nominal	COLSUBSIDIO				CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL				SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG				VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
						Valor Unitario inlcuido estampillas	Valor IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total Incluido todos los cargos	Valor Unitario inlcuido estampillas	Valor IVA sobre la administración del bono	Valor Unitario con IVA	Valor Total Incluido todos los cargos	Valor Unitario inlcuido estampillas	Valor IVA sobre la administración del bono	Valor Unitario con IVA	Valor Total Incluido todos los cargos		
1	Bono en papel de seguridad, en presentación de talonarios	Adiquisicón de 3.600 bonos redimibles en productos alimenticios de la canasta familiar, los cuales serán entregados a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad debidamente caracterizados por el programa de Adulto mayor de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social	Unidad	3.600	$ 150.000	$ 165.750	0	$ 165.750	$596.700.000	$ 181.800	$ 1.425	$ 183.225	$659.610.000	$ 180.300	$ 1.425	$ 181.725	$654.210.000	$ 176.900	$ 636.840.000

Nota 1: El valor nominal de cada bono se estableció en 150.000 cada uno, es decir que este valor deberá permanecer constante, en tanto el valor de la oferta economica deberá presentarse con ocasión al valor total de los bonos alimenticios inlcuyendo IVA y los descuentos de Ley.

Nota 2: En razón a que la Entidad ya tiene establecido el numero de bonos en 3.600, el valor del presupuesto oficial resultado de la subasta indicará el nivel de ahorro que pueda generarse al Municipio, en tanto la oferta económica se evaluará en el valor total de los bonos inlcuido el IVA.

Nota 2: De acuerdo a los precios de referencia y a las cantidades de bonos establecidas, el valor a adjudicar será el resultante del valor ofertado en la subasta, por consiguiente el valor sobrante se considerará el ahorro a la entidad.

Ver anexo estudio del sector.

10.1 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto será de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($636.840.000) M/CTE, INCLUYENDO IVA,** se deja constancia que al promediar los valores de las cotizaciones, éstos incluyen los costos por concepto de impuestos, contribuciones y demás que fueron tenidos en cuenta y asumidos por cada entidad expresamente en sus cotizaciones.

10.1.1 JUSTIFICACIÓN

El valor se determinó con el análisis realizado en el estudio del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

10.1.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Girardot cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021002261 expedido por la Secretaria de Hacienda – Sección de Presupuesto.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR ($)
2.31410301	1309	Fortalecimiento de estrategias para la protección social y económica del adulto mayor en el municipio de Girardot-cundinamarca FUENTE 1309-RB. ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$636.840.000
VALOR DISPONIBILIDAD			**$636.840.000**

11. FORMA DE PAGO:

La entidad cancelará el total del contrato mediante un único pago, que se realizará a contra entrega de los bienes solicitados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Informe expedido por el Supervisor.
2. Certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor la cual deberá estar acompañada del listado de entrega de los bonos.
3. Presentación del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.

4. Presentación de factura debidamente diligenciada donde se indique en forma clara la cantidad, el valor unitario y el valor total de los bonos entregados, en cumplimiento del objeto contractual.
5. Entrada y salida por Almacén Municipal cuando corresponda
6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud,pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.
7. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor).
8. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
9. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO.- SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizara en un plazo de hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en la Secretaria de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar. El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida.

PARÁGRAFO CUARTO.- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTORES DE VERIFICACIÓN

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150/07 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1°, articulo 8 Ley 80).

El MUNICIPIO DE GIRARDOT se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

12.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. No obstante lo anterior, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza al Municipio de GIRARDOT a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

12.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Requisitos Habilitantes Generales

Persona Natural

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Copia del registro Único tributario (RUT actualizado)
3. Copia aportes a seguridad social integral.
4. Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado
5. Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación)
6. Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de La Republica - CGR)
7. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia)
8. Registro Mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (Se deberá verificar que la actividad comercial corresponda con el objeto de la presente contratación).

Persona jurídica

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
2. Copia del registro único tributario (RUT actualizado)
3. Certificación cumplimiento aportes a seguridad social integral y parafiscales
4. Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado
5. Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación)
6. Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web de la Contraloría General de La República - CGR)
7. Certificado de existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (Se deberá verificar que la actividad comercial corresponda con el objeto de la presente contratación).
8. Certificado de antecedentes judiciales del Representante legal (Policía Nacional de Colombia.

Otros requisitos para persona Natural y Jurídica

1. Hoja de vida (formato de la Función pública para Persona Natural o Jurídica según corresponda).
2. Formato de declaración Juramentada de Bienes y Rentas (formato de la Función Pública – Persona Natural)
3. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal (Hombres menores de 50 años)

El proponente debe anexar a la propuesta los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta**

El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cuando el proponente sea una persona jurídica la carta de presentación de la oferta debe firmarla el Representante Legal. Igualmente deberá manifestar que conoce los alcances de la invitación y cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza. (Anexo Nº 1).

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

- **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

El documento privado que crea un consorcio o una unión temporal debe estar suscrito por todos los integrantes e incluir, como mínimo, los siguientes elementos esenciales:

1. La indicación expresa si su participación es a título de unión temporal o Consorcio.
2. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
3. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
4. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
5. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación y facultades para formular propuesta y obligar a todos los integrantes del proponente plural.
6. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal deberá allegar dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la Resolución de adjudicación el Rut del consorcio o unión temporal para la elaboración de la minuta del contrato.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- **Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo:**

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente invitación.Expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, los siguientes aspectos. El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado para presentar propuesta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de prórroga del cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente es persona jurídica no obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá presentar con la propuesta el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación legal, o reconocimiento de personería jurídica, con antelación no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar la duración en documento emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha del cierre del presente proceso, la información requerida en este numeral, sobre la duración de la sociedad. El proponente deberá presenta el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información Dicho documento puede ser:

- Escritura pública de la Sociedad
- Acta de Asamblea de accionistas
- Estatutos de la Sociedad

- **Garantía de seriedad**

Conforme al Decreto 1082 de 2015 el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del Municipio de GIRARDOT, NIT. 890.680.378-4, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del presupuesto oficial, con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

- **Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:**

Antecedentes disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría

General de la nación). El Municipio de GIRARDOT- Secretaria de Infraestructura verificará de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación.

Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de GIRARDOT- Secretaria de Infraestructura, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

Antecedentes Judiciales: La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.
5.1.6 Certificado de aportes al sistema de seguridad social integral.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral así: certificación expedida por el revisor fiscal, donde manifieste que se encuentra dentro de los seis meses anteriores previo cumplimiento en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social integrales y parafiscales, (Art. 50, inciso 3 Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de proponente persona natural, deberá adjuntar la planilla integrada de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 6 meses.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

- **Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)**

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de Selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Por lo antes expuesto, los proponentes deben estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, y estar clasificados y calificados en las siguientes actividades especialidades y grupos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
422318	Almacenamiento de bienes generales
801417	Distribución
931415	Desarrollo y Servicios Sociales

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública, en consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del proceso de contratación.

- **Registro Único Tributario (RUT).**

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

- **Multas y sanciones**

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

12.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente se determinara de acuerdo con el análisis que el Municipio de Girardot realice sobre el RUP aportado, cuya información financiera debe estará actualizada a los últimos tres (3) años fiscales desde su primer cierre fiscal en el cual se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, apoyado en las técnicas de análisis financieros y los principios de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

- **Capacidad Financiera**

Índice de Liquidez
Índice de Endeudamiento

a) Nivel de liquidez

LIQUIDEZ: Dado que la Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de liquidez para el cumplimiento del objeto contractual.

IL: Mayor o igual 1,40

IL = AC/ PC

Donde

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedaran habilitados respecto del Indicador de índice de Liquidez.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de cada componente del indicador de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b) Nivel de Endeudamiento (NE)

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO: Dado que el Endeudamiento pretende demostrar la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de endeudamiento para el cumplimiento del objeto contractual.

NE: Menor o igual 0,50

NE= (PT/ AT) * 100

Donde:

PT: Pasivo Total.
AT: Activo Total.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de cada componente del indicador de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Capacidad Organizacional**

La capacidad organizacional del proponente se determinara de acuerdo con el análisis que el Municipio de Girardot realice sobre el RUP aportado, cuya información financiera debe estará actualizada a los últimos tres (3) años fiscales desde su primer cierre fiscal en el cual se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, apoyado en las técnicas de análisis financieros y los principios de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

Teniendo en cuenta que el municipio de Girardot debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

a) Rentabilidad del Patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Dado que la rentabilidad del patrimonio es una ratio de eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una rentabilidad del patrimonio adecuada para el cumplimiento del objeto contractual.

RP: Mayor o igual 0,09

RP= (UO/P)

Donde:

UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Dado que la rentabilidad del activo representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. Es decir, el valor en base a su actividad ordinaria, es en cierta forma una medida de lo eficiente que es la empresa, y da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos.

RA: Mayor o igual 0,04

RA= (UO/AT)

Donde:

UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de cada componente del indicador de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

12.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente interesado en participar en el presente proceso debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual dicha experiencia debe estar inscrita en el RUP el cual debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2020.

12.1.3.1 Experiencia General

El proponente acreditará la experiencia general al encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, según certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en la clasificación que a continuación se describe:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
422318	Almacenamiento de bienes generales
801417	Distribución
931415	Desarrollo y Servicios Sociales

12.1.3.2 Experiencia Específica

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar su experiencia en máximo (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto sea igual o similiar al planteado en el presente proceso de selección que sumados sea igual o superior al presupuesto oficial.

El contrato aportado como experiencia deberá tener inscrito en el registro único de proponentes (RUP), la totalidad de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131608	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
42231800	Almacenamiento de bienes generales

Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

Las certificaciones deberán contener:

a. Nombre del contratista
b. Número del contrato
c. Objeto del contrato
d. Valor del contrato incluido el IVA
e. Tiempo de duración del contrato
f. Dirección, teléfono y fax del contratista.

La experiencia podrá acreditarse igualmente con copia del contrato, debidamente acompañado del acta de liquidación y/o acta de recibo final. Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En Caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: Se deberá diligenciar por cada proponente el FORMATO DE EXPERIENCIA del pliego de condiciones además de anexar los documentos requeridos para acreditar cada contrato con su respectivo cumplimiento.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Proveedores y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en el código de clasificado de bienes y servicios solicitados por la esta Entidad Municipal como Experiencia.

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

12.1.3.3 Personal Mínimo Requerido (Formación Académica, Experiencia Dedicación):

El futuro contratista deberá asegurar que el personal que requiera para llevar a cabo las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios, dejando claro que en ningún momento la vinculación que tenga con el contratista pueda ser considerada como una relación laboral con el Municipio de Girardot.

La entidad exige:

i. COORDINADOR Y/O DIRECTOR O GERENTE ADMINISTRATIVO (1)

Ser administrador de empresas y/o financiero y/o con carreras afines, con mínimo 5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición del título profesional.

Experiencia especifica como coordinador en programas de alimentación y/o suministro de alimentos. Deberá adjuntar carta de compromiso suscrita en original como mínimo con una disponibilidad del 100%

12.1.3.4 Infraestructura

I. ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO

El proponente deberá acreditar que posee establecimiento abierto al público domiciliado en la ciudad de Girardot que tenga como actividad económica el comercio de productos alimenticios, del cual deberá proporcionar su ubicación, con el fin de garantizar que posee el stock e infraestructura necesaria que permita el canje del bono, lo anterior se acreditará por el proponente persona jurídica, con el certificado de existencia y representación legal, Por su parte, los proponentes persona natural con el certificado de Matricula de Persona Natural.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, considerado que el proceso tiene como objeto la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de habilitación, se realizara una audiencia de subasta inversa presencial con la participarán de los proponentes habilitados

Procedimiento para el análisis y evaluación de las ofertas

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente pliego se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros. En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que

otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. (Numeral 3. Art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015).

Reglas de subsanabilidad

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1ro del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente y adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización.

Publicación lista de proponentes habilitados

El Municipio de GIRARDOT, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación de la oferta jurídica, experiencia, financiera, organizacional y técnica dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso; y publicará el listado de los proponentes habilitados para participar en la audiencia de subasta.

Reglas para la realización de la subasta inversa presencial

El presente proceso se realizara a través de la modalidad de subasta inversa presencial, bajo los siguientes parámetros: Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa presencial los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevara a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso.

Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta (puja) pueda llevarse a cabo en los términos del Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, El Municipio de GIRARDOT puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Precio base puja o arranque

El valor base para la puja será el menor precio de la oferta inicialmente presentada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Tiempo asignado para realizar lances de mejora

El Municipio de GIRARDOT otorgará un término común de dos (2) minutos, para recibir por parte de todos los proponentes sus lances, usando el formulario previsto para ello, contados a partir de la lectura del menor valor ofertado.

Margen mínimo de mejora

Se deberá respetar en cada lance un decremento del 2%, tomando como base el resultado del menor valor ofertado en la ronda inmediatamente anterior. Los lances que no superen el margen mínimo de mejora serán inválidos, lo que inhabilitará al proponente para continuar en la puja.

Representación en la audiencia

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

La persona que represente al proponente debe estar expresamente facultada para presentar los lances y su decremento dentro de la audiencia de subasta inversa del presente proceso. Caso contrario, se entenderá que el proponente no efectuara durante la audiencia sobre su precio inicial nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considera su propuesta final.

Errores en el diligenciamiento del formulario

En cualquiera de los siguientes casos, el oferente no podrá continuar participando en la puja:

a. Si presenta cifras ilegibles.
b. Si el lance no es válido por estar por debajo del margen mínimo de mejora establecido.
c. Si presenta el formulario sin diligenciamiento alguno.
d. Si entrega el sobre sin formulario para lances.
e. Si consigna anotaciones adicionales en el formulario para lances, diferentes al valor de la puja.
f. Si no está firmado el formulario por el Representante legal o su apoderado.

Lances sin mejora de precios

En el desarrollo del certamen, cuando el oferente decida que no hará más lances de mejora, deberá manifestarlo en el formato establecido por el Municipio de GIRARDOT.
Como consecuencia no podrá continuar participando de la puja y el valor del último lance válido que haya efectuado se tendrá como el valor definitivo de su oferta.

Lances validos

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
b. El lance iguala o supera el decremento fijado del 2% del menor valor total ofertado en cada ronda, y hay decremento en cada uno de los ítems.
c. El lance se realiza en pesos colombianos.
d. El lance está debidamente firmado por el representante legal o apoderado del proponente, en consecuencia no será válido el lance que no está firmado.

Nota: Los proponentes que no presentaron UN lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer en la audiencia hasta su culminación.

Oferta con valor artificialmente bajo

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando el Municipio de GIRARDOT, de conformidad con la información que tenga a su alcance, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones y dejando constancia de este análisis en los documentos del proceso. Esta disposición es aplicable al precio obtenido al final de la misma.

Procedimiento para la puja

a) El lugar y fecha para la puja será la indicada en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la audiencia de puja para la subasta inversa presencial. El Municipio de GIRARDOT elaborará el acta correspondiente de lo sucedido en la audiencia, adjuntando la planilla de asistencia. En el acta señalará que los proponentes conocen y aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los Pliego de Condiciones y sus anexos.
b) Inicio de la audiencia por parte del servidor (a), quien además actuara como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
c) Apertura de los sobres número dos (2) de los oferentes habilitados, presentados por los oferentes y comunicación a los participantes en la audiencia únicamente del menor precio inicial, que será el menor valor total ofertado incluido IVA.
d) Realización por parte de los proponentes del primer lance que mejore el menor precio inicial, para lo cual contaran con un término de dos (2) minutos y utilizaran el formulario que a continuación se describe. En el formulario incluirán el nuevo precio ofrecido o indicarán que no se va hacer ninguna mejora de precios.
e) Recolección por parte del funcionario de los sobres cerrados de todos los participantes.
f) Registro de los lances válidos y orden de los mismos en forma descendente. Con base en este orden, el Municipio de GIRARDOT da a conocer únicamente el de menor precio ofertado.

g) El proponente que presente un lance no valido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitivamente será el último lance valido realizado durante la audiencia, pero deberán permanecer en el lugar dispuesto para la puja.
h) Repetición del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
i) Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.
j) La adjudicación del proceso de selección es a quien en la última ronda ofrezca el menor valor total, previa recomendación del Comité Evaluador.

Nota 1: No podrá participar en la audiencia pública de la subasta, el proponente habilitado que llegue al sitio señalado para la misma, cuando a ésta ya haya iniciado.

Nota 2: El Oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la Subasta Inversa, como calculadora, equipo de cómputo etc. En desarrollo de la audiencia de la subasta inversa presencial, no se permitirá el uso de celulares, ni medios de comunicación en general.

Nota 3: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta, toda vez que con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas.

Nota 4: En el desarrollo de la subasta inversa presencial, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la audiencia de subasta. No se aceptara ningún tipo de solicitud o intervención que tenga relación con observaciones que se realizaron a la evaluación de los requisitos habilitantes, ni sobre las condiciones técnicas de los productos existentes en los pliegos de condiciones, y que deben cumplir los potenciales contratistas.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Al finalizar el proceso de evaluación y en el evento de presentarse empate entre los proponentes, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, fue derogado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, por lo que se precisa su estudio e inclusión, bajo las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien, para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente junto con el contador o revisor fiscal en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas",* el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021.

15. CAUSALES RECHAZO:

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

I. Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
II. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
III. Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
IV. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
V. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
VI. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
VII. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
VIII. Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Municipio al formulario valor de la propuesta (Ítems, unidades, precios unitarios y valor total de la propuesta), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.
IX. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
X. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
XI. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de Selección como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
XII. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
XIII. Cuando el proponente, tratándose de persona natural o jurídica, perteneciente al régimen común de tributación, NO discrimine el valor correspondiente por concepto de IVA, en los términos y con las excepciones que contempla el Estatuto Tributario Nacional.
XIV. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

7.9 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance EL MUNICIPIO estime que el valor unitario de un ítem dentro de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015).

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide ***Colombia Compra Eficiente.***

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada

teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).
Fuente:
Decreto 1082 Cap. 1 Subsección 6 https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx
Artículo 2.2.1.1.1.6.1
Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Articulo2.2.1.1.1.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar al Municipio, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

GARANTIAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	**TIPO DE GARANTIA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más.	X	
Pago de salarios, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de Seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más	X	
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 4 meses más	X	

18. ACUERDO INTERNACION O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación ública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

El municipio de Girardot hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de ontratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios como entidad territorial.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

PLAZOS PREVISTOS PARA LOS ACUERDOS COMERCIALES

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	SI	**NO**	NO	no
Chile	SI	**SI**	NO	NO
Costa Rica	SI	**NO**	NO	NO
Estados AELC	SI	**NO**	NO	NO
Triángulo del Norte	SI	**SI**	NO	SI
Unión Europea	SI	**NO**	NO	NO

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Triángulo del Norte sin perjuicio de los legalmente incorporados y que no se encuentren enunciados en este acápite.

Por lo anterior se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los citados países.

Dada en Girardot, a los 06 días del mes de Octubre de 2021.

FUNCIONARIO SOLICITANTE
Firma:
Nombre del funcionario que solicita el análisis: **SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ**
Cargo: **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

CARLOS ANDRES BAUTISTA
Abogado- Contratista SDES
Estructurador - Técnico

GLADYS PINZÓN GUERRERO
Líder de Programa de Adulto Mayor
Comité Estructurador - Técnico

NATALY LUNA CARDOSO
Contratista SDES
Comité Estructurador – Financiero